

formar a trabajadores de vanguardia en las instituciones nacionales;

4. *Pide* al Secretario General que prepare, dentro de la serie de estudios internacionales periódicos de la capacitación para el desarrollo social, un estudio de los problemas de capacitación que estén directamente relacionados con los objetivos del bienestar social.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2081 (LXII). Recursos para la fiscalización internacional de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las deliberaciones celebradas en el 26º período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes⁹² y la resolución 3445 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, relativa a darle la prioridad adecuada a la fiscalización de estupeficientes, así como la resolución 31/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, relativa a la adhesión al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹³ y a la aplicación del mismo,

1. *Observa* que los argumentos expresados anteriormente siguen siendo válidos y, en particular, que han adquirido todavía más peso dada la reciente entrada en vigor del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

2. *Recomienda* al Comité del Programa y la Coordinación y a la Asamblea General que aseguren que se asignen los fondos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la fiscalización internacional de estupeficientes, teniendo en cuenta la importancia de ese programa.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2082 (LXII). Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

1. *Aprueba* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos;

2. *Expresa su satisfacción* al Grupo Especial de Expertos por el trabajo realizado;

3. *Decide* que el Grupo Especial de Expertos, en concertación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, estudie el trato de los presos en Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, inclusive la muerte de varios detenidos, así como la brutalidad policíaca contra las manifestaciones pacíficas contra el *apartheid* en Sud-

⁹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5639).

⁹³ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.3), cuarta parte.

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

áfrica a partir de la matanza de Soweto el 16 de junio de 1976, con miras a presentar un informe;

4. *Decide* que los informes del Grupo Especial de Expertos sean puestos sin demora en conocimiento de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que dé toda la publicidad necesaria al informe del Grupo Especial de Expertos⁹⁵ y que proporcione al Grupo toda la asistencia precisa para que pueda desempeñar su mandato.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

Profundamente preocupado por la situación reinante en Sudáfrica y en todo el África meridional,

Observando con profunda inquietud e indignación que el régimen racista de Sudáfrica ha continuado empleando la violencia y la represión masiva contra la población negra y contra todos los que se oponen al *apartheid*, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General,

Recomienda a la Asamblea General que declare 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴,

Sugiere que la Asamblea General considere la aplicabilidad a los órganos de las Naciones Unidas de la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos, reafirmada por la Asamblea en su resolución 31/7 de 5 de noviembre de 1976, y, en este orden de ideas, considere la oportunidad de ejercer plenamente sus poderes en su calidad de autoridad administradora de Namibia — calidad que la Corte Internacional de Justicia le reconoció en 1971 —, bien directamente o por mediación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

2060a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2083 (LXII). Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁶ y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹⁷,

⁹⁵ E/CN.4/1222 y Corr.1.

⁹⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁹⁷ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General.